

CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 22 DE 2008

FECHA: Bogotá D. C., 21 de mayo de 2008

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y GREMIOS.

ASUNTO: MODIFICACIÓN CIRCULAR P – 17 DE 2008 - LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO EXPORTADORES SECTOR AGROPECUARIO

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en la Resolución No. 11 de 2008, con la presente Circular se modifica la Circular Reglamentaria P – 17 de 2006:

1. Se modifica el **ASUNTO**, el cual quedará como sigue:

“LÍNEA ESPECIAL DE CRÉDITO PARA FINANCIAR LAS NECESIDADES DE CAPITALIZACIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y RECURSOS REQUERIDOS EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE ALGUNOS PRODUCTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO CON DESTINO TOTAL O PARCIAL AL MERCADO EXTERNO.”

2. Modificar el numeral **2. ACTIVIDADES FINANCIABLES**, quedando como sigue:

“2.1. Personas jurídicas

Se les podrá financiar:

2.1.1 Las necesidades de capitalización de la persona jurídica, en cuyo caso los créditos se concederán en cabeza de los socios.

2.1.2 Las necesidades de capital de trabajo, inversión y pago de pasivos financieros de la persona jurídica, quedando los créditos en cabeza de la persona jurídica.

Para créditos soportados en el pago de pasivos financieros, se aclara que no corresponde a una consolidación de pasivos, sino al otorgamiento de recursos a los beneficiarios para que cancelen pasivos con el sector financiero otorgados en el desarrollo de la actividad productiva.

Circular Reglamentaria P – 22 de 2008

Los créditos que se concedan en cabeza de las personas jurídicas, deben ser avalados, o suscritos a título de deudores solidarios, por un número de socios o aportantes de la persona jurídica cuya participación en el capital corresponda por lo menos al sesenta por ciento (60%).

Para que las personas jurídicas puedan presentar las solicitudes de crédito a los intermediarios financieros deberán cumplir con los siguientes criterios mínimos, los cuales serán tenidos en cuenta por las entidades de crédito en el estudio y evaluación de las operaciones:

❖ *Indicadores Financieros:*

Liquidez: Razón corriente (activo corriente / pasivo corriente) mayor o igual a 1 vez

Flujo de caja libre mayor a cero

Solvencia: Endeudamiento (total activo incluyendo valorizaciones / total pasivo) menor o igual a 75%

Eficiencia: Días de cartera (total cartera / ventas netas x número días) menor o igual al promedio del sector.

Promedio: Sector bananero 35 días, sector flores y follajes 45 días, sector piscícola y camarón 43 días

Días de inventarios (inventario total / costo ventas x número de días) menor o igual al promedio del sector

Promedio: Sector bananero 48 días, sector flores y follajes 40 días, sector piscícola y camarón 74 días.

Cobertura: Utilidad neta positiva

❖ *Hábito de pago*

Cartera calificada en las centrales de información en A o B

Es importante señalar que el cumplimiento de estos requisitos mínimos no implica la aprobación automática de las operaciones de crédito.

2.2. *Personas Naturales*

Se les financiará las necesidades de capital de trabajo, inversión y pago de pasivos financieros.

Circular Reglamentaria P – 22 de 2008

Para créditos soportados en el pago de pasivos financieros, se aclara que no corresponde a una consolidación de pasivos, sino al otorgamiento de recursos a los beneficiarios para que cancelen pasivos con el sector financiero otorgados en el desarrollo de la actividad productiva”.

3. Plazo para inscripciones y fecha para publicación de cupos de subsidio

Se establecen las 5:30 p. m. del 30 de mayo de 2008 como plazo máximo para que los productores interesados en acceder a los recursos a través de la línea especial de crédito reglamentada con la presente Circular y con la Circular P – 17 de 2008, realicen sus inscripciones ante FINAGRO. Quienes ya efectuaron la inscripción, en desarrollo de la Circular P – 17 de 2008 y su ampliación, no requerirán adelantar nuevamente dicho trámite.

La publicación de subsidios de tasa en la página web de FINAGRO se realizará el 10 de junio de 2008.

En los anteriores términos queda modificada, a partir de la fecha, la Circular Reglamentaria P – 17 de 2008, y lo que no haya sido modificado mantiene su vigencia.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y las Gerencias Comercial y de Crédito de FINAGRO.

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIÉRREZ
Presidente